

Ministario de Economía y Producción Secretaria de Ágricultara, Fanaderda) Pesca y Álimentos

BUENOS AIRES, 12 DIC. 2003

xpediente Nº 800-006172/99 del Registro de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y la Resolución N° 809 del 26 de noviembre de 1999 del mismo Registro, por la cual se resuelve crear las Unidades de Coordinación Provincial en el marco del Programa de Reconversión de Areas Tabacaleras de esta Secretaría, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su Vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465, los Convenios Nros. 21 del 11 de agosto de 1994, 22 del 12 de agosto de 1994, 27 del 7 de octubre de 1994, 38 del 2 de diciembre de 1994, 42 y 43 ambos del 15 de diciembre de 1994 y 44 del 21 de diciembre de 1994, todos del Registro de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GA-NADERIA Y PESCA suscriptos con los Gobiernos de las Provincias de JUJUY, SALTA, MISIÓNES, del CHACO, TUCUMAN, CATAMARCA y CORRIENTES respectivamente, y los Convenios Nros. 52 de fecha 6 de diciembre de 1999; 9 de fecha 6 de mayo de 1999, 32 de fecha 2 de noviembre de 1999, 23 de fecha 17 de septiembre de 1999, 43 de fecha 24 de noviembre de 1999; todos del Registro de la ex-SECRETARIA DE AGRICUL-TURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACION suscriptos con los Gobiernos de las Provincias de JUJUY, TUCUMAN, CATAMARCA, SALTA Y CORRIENTES respectivamente, que prorrogan los firmados en el año 1994 y la Resolución N° 172 del 27 de marzo de 1996, del Registro de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION, Y

CONSIDERANDO:

Que la conformación de las Unidades de Coordinación Provin-





L. B.

cial requiere de ciertas modificaciones para optimizar su funcionamiento.

Que en el sector productivo tabacalero han surgido nuevas entidades gremiales, que al agrupar productores tabacaleros solicitan su incorporación a efectos de formar parte de la Unidad de Coordinación Provincial.

Que las modificaciones pretenden mejorar la planificación de las actividades de reconversión y diversificación productiva en desarrollo en las provincias tabacaleras.

Que se debe continuar con la interacción entre los distintos representantes del sector productivo de cada provincia, así como entre las instituciones regionales, a fin de facilitar el relevamiento de demandas y la implementación de proyectos.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANA-DERIA; PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente por el Decreto N° 3.478 del 13 de noviembre de 1975 modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y el Decreto N° 25 del 27 de mayo de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Sustitúyase el Artículo 2º de la Resolución Nº 809 del 26 de noviembre de 1999 del Registro de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del ex-MINISTERIO DE

C



Ministerio de Economía y Producción Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos

ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS por el siguiente:

"ARTICULO 2°.- Cada Unidad estará constituida, por miembros"
"titulares y miembros suplentes, en forma ad-honorem, en"
"representación del Gobierno de la Provincia, quien estará a cargo"
"de la Presidencia, de la/s Cámara/s del Tabaco y/o Asociación/es"
"de Productores y de la/s Cooperativa/s de Productores Tabacaleros"
"legítimamente constituida del sector productivo".

ARTICULO 2°:- Sustitúyase el Artículo 5° de la Resolución N° 809 del 26 de noviembre de 1999 del Registro de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS por el siguiente:

"ARTÍCULO 5°:- Como resultado de cada reunión se labrará un acta" "donde se deje sentado lo resuelto, la cual deberá ser aprobada y" "firmada por todos los asistentes y comunicada a esta Secretaría".

ARTICULO 3°.- Se invita a los gobiernos de las Provincias de CATA-MARCA; del CHACO; CORRIENTES, JUJUY, MISIONES, SALTA Y TUCUMAN, en ejercicio de sus respectivas Presidencias, que comuniquen a la SE-CRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS la nómina de entidades y de miembros titulares y suplentes que integra la Unidad de Coordinación Provincial.

ARTICULO 4°.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2004.

ARTICULO 5° - Registrese, comuniquese y archivese.

RESOLUCION Nº 652

mg. Agr. Miguel Sauth of Cally Co.

M.E.yP. OYECTO No